



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28706

Concepción del Uruguay, 13 de septiembre de 2024.-

Visto:

El Expediente N° 1125037 ingresado en esta administración municipal en fecha 13 de agosto de 2024, y;

Considerando:

Que a través del mismo, desde las empresas Bajo Uruguay SRL y Uruguay Bus SRL, -prestadores de las líneas 4 y 4 bis- ambas líneas de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Concepción del Uruguay- , los Sres. Nicolás Fernández y Leonardo Casas, en su calidad de Socios Gerentes y por ende, responsables de dichas empresas, solicitan tener a bien analizar la situación actual respecto a la tarifa en relación a los aumentos de los insumos necesarios para el mantenimiento de dicho servicio.

Que, según expresan, en la actualidad la tarifa tiene los siguientes valores: con tarjeta sube: boleto común \$822,00 (sin sube \$850,00); escolar \$241,00 (sin sube \$250,00); boleto estudiantil \$657,10 (sin sube \$680,00).

Que la tarifa antes indicada, fue fijada mediante Decreto N° 28.606 del 04 de junio de 2024, habiéndose tomado como referencia en aquella oportunidad, un precio por litro de combustible (gasoil) de \$1.084,00-\$1.099,00 fijado por la estación de servicios (YPF, Shell-OIL).

Que, según indican los presentantes, los costos de insumos fijos y variables (neumáticos, aceites, seguro) se han incrementado aproximadamente en un 19,6%. De esta manera, el ajuste por las tres variables les da un promedio de aumento del 14,2%. Hacen mención además, de la comisión que les cobra la empresa Nación Servicios SA por administrar la tarjeta SUBE que asciende al 7% del bruto de la recaudación diaria.

Que, por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el valor actual del litro de combustible (gasoil) de \$1.175,00 fijado por la estación de servicios (YPF, Shell-OIL) de ciudad en la cual se abastecen, es decir, un 8,8% desde la última actualización por el Decreto mencionado, además del costo salarial de los empleados, la tarifa solicitada lo es de la siguiente manera: con tarjeta sube: boleto común \$938,72 (sin sube \$970,70); escolar. \$290,00 (sin sube \$300,00) y para el boleto estudiantil el moto se fija por Ordenanza en un 80%



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

del boleto común (fojas 01/04).

Que, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, realiza análisis de costos conforme procedimiento habitual, acompaña evaluación y fundamentos, y adjunta planilla de costos de explotación de líneas de colectivos urbanos, y como conclusión considera que la sumatoria de los rubros analizados en el relevamiento de costos, se determina un aumento total de los componentes de la estructura del 14,56%, y considerando el valor actual del boleto sin sube \$850,00, infiere que el mismo debería actualizarse al valor de \$970,00. Para dicha evaluación el Sr. Secretario adjuntó datos obtenidos de proveedores.

Que, en consecuencia del análisis realizado por dicho funcionario, el nuevo monto quedaría de la manera que sigue: con tarjeta sube: boleto único \$940,97 (sin sube \$973,70); escolar \$276,84 (sin sube \$286,38), boleto estudiantil \$752,77 (sin sube) \$778,96 (fojas 06/09).

Que, el Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Dr. Ezequiel Valdunciel, toma conocimiento y remite lo actuado a fin de elaborar la norma interesada.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Determinase la **actualización del boleto de colectivo**, cuyo servicio es prestado por las empresas Bajo Uruguay SRL y Uruguay Bus SRL -líneas 4 y 4 bis-, ambas líneas correspondientes al Transporte Urbano de Pasajeros por Automotor de la ciudad de Concepción del Uruguay, quedando los importes de la tarifa por tal concepto, de la siguiente manera:

- **Boleto Único:** pesos novecientos cuarenta con 97/100 (**\$940,97**) (sin sube \$973,70);
- **Boleto Escolar:** pesos doscientos setenta y seis con 84/100 (**\$276,84**) (sin sube \$286,38);
- **Boleto Estudiantil:** pesos setecientos cincuenta y dos con 77/100 (**\$752,77**) (sin sube \$778,96).

Artículo 2º: Determinase que los importes consignados en el artículo precedente, regirán a partir del día de la fecha.

Artículo 3º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4°: Refrendan el presente el Señor Secretario de Gobierno y Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete a/c Sria. Gobierno
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda